



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02229-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que reglamenta el uso de los Símbolos Patrios de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de enero de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador José Rafael Vargas Pantaleón.

Objetivo de esta iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa es regular el uso correcto de la Bandera Nacional, del Escudo de Armas de la República y del Himno Nacional Dominicano.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Cuarenta y siete artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Artículos 30, 31, 32 y 33 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010, que consagra a la Bandera Nacional, al Escudo Nacional y al Himno Nacional como Símbolos Patrios de la nación.
- ✓ Legislación vigente relativa a los símbolos patrios, en especial las leyes números 360, de fecha 13 de agosto del 1943, sobre Uso de la Bandera Nacional; 385, de fecha 13 septiembre del 1943, que establece los tamaños de Banderas Nacionales; 3475, del año 1953, sobre banderas institucionales y oficiales y su enhestamiento conjuntamente con la Bandera Nacional; 6085, de fecha 22 de octubre del 1962, que instituye el 27 de febrero de cada año como Día de la Bandera Nacional; 532, de fecha 7 de junio del 1933, que define los altos funcionarios del Estado o de la Nación; 86,

del año 1989, sobre Notariado; y No. 14-01, de fecha 18 de enero del 2001, que establece la obligación de imprimir los Símbolos Patrios en cuadernos para uso escolar.

- ✓ Resoluciones emitidas por el Congreso Nacional números 3416 y 4601, de los años 1894 y 1905, respectivamente, que prohíben a todo industrial el uso en sus productos del Escudo de Armas de la República, así como a todo aquel ciudadano que no sea alto funcionario del Estado.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

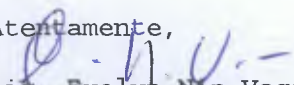
Observaciones:

- ✓ Nos permitimos señalar que existe una iniciativa marcada con el No.02045-2014 vigente, con el mismo objeto a la presentada, cuyo proponente es el senador Edis Fernando Mateo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

